

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 57.628/4-0-3

SANTA ROSA, 10 DIC 2024

VISTO:

La necesidad de actualizar el monto indemnizatorio instituido por el Régimen Previsional Obligatorio establecido por Ley N° 1.166, de manera que cumpla con la finalidad para la cual fue establecido, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha actualización atiende a la realidad de la economía actual, que se ha visto afectada por la inflación, con la consecuente desvalorización de los ingresos fijos;

Que, el último incremento fue determinado por Resolución General N° 1000/23 resultando hoy insuficiente para afrontar las consecuencias familiares que acarrea un fallecimiento o la incapacidad total o parcial;

Que, la Dirección de Seguros dependiente de este Instituto, previo estudio económico financiero de factibilidad, entiende viable la elevación del monto indemnizatorio, implicando en consecuencia la adecuación del valor de la prima mensual tanto para los trabajadores activos, como para pasivos;

Que, asimismo corresponde modificar el monto establecido en el Anexo A de la Resolución General N° 287/06, por la que se aprueban las normas reglamentarias del citado Régimen Previsional;

Que, han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna del organismo, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Elévase a partir del 1 de Enero de 2025, el monto del Capital Básico Obligatorio fijado en el artículo 7° de la Ley N° 1.166, a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00)**, fijándose los valores de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00)** y **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.750,00)** para descontar mensualmente en concepto de contribución para los agentes activos y pasivos respectivamente.

///

///
ARTICULO 2º: Modifícase el Anexo A de la Resolución General N° 287/06 en la parte pertinente al **MONTO DE LOS CAPITALES A INDEMNIZAR**, Capital Básico Obligatorio, quedando redactado de la siguiente forma: “El monto del Capital Básico Obligatorio, para los afiliados y adherentes directos será de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00)”.

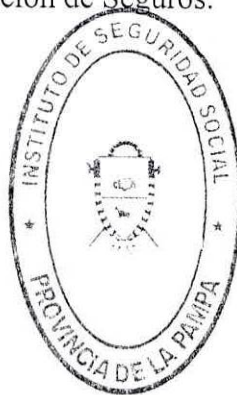
ARTICULO 3º.- Derógase la Resolución General N° 1000/23.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese y pase a la Dirección de Seguros.

RESOLUCION GENERAL N°

1045 /24.

FOM- Res. Actualización Monto Capital Seg. Vida 24



Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE

Lic. MELINA A. DELL
VOCAL

Abog. Julio César Gonzalez
Vocal

C. CLAUDIO AVEJANDRO BURGOS
VOCAL

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

OSCAR A. RUGGERO
VOCAL

Prof. Silvio E. Miguez
VOCAL

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conete - Santa Rosa;

11 DIC. 2024

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL